



Acuerdo
de Escazú

WEBINAR

CONVOCATORIA

GOBERNANZA REGIONAL DE ESCAZÚ

9 DE SEPTIEMBRE / 18:00 HRS.

VÍA ZOOM



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

ESCAZÚ

en CHILE



Reglas para un entorno inclusivo, respetuoso y seguro

- 1 Un **entorno seguro** es aquel en el que se respetan los derechos humanos y se promueve un ambiente físico, psicológico y social, propicio o favorable para su pleno ejercicio.
- 2 Se promoverá **un ambiente de respeto y tolerancia**, utilizando lenguaje adecuado que no menoscabe a las personas, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, orientación sexual, etnia, edad, capacidad física u otro motivo.
- 3 La actividad se desarrollará con **resguardo a la protección de datos personales**, regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- 4 Se garantizará la **protección de la identidad de las personas** participantes que así lo deseen, pudiendo interactuar sin necesidad de identificarse.
- 5 En este contexto, este evento constituye un espacio que **reconoce, protege y promueve** los derechos de las personas, grupos u organizaciones **defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales**.

Acceso al Protocolo



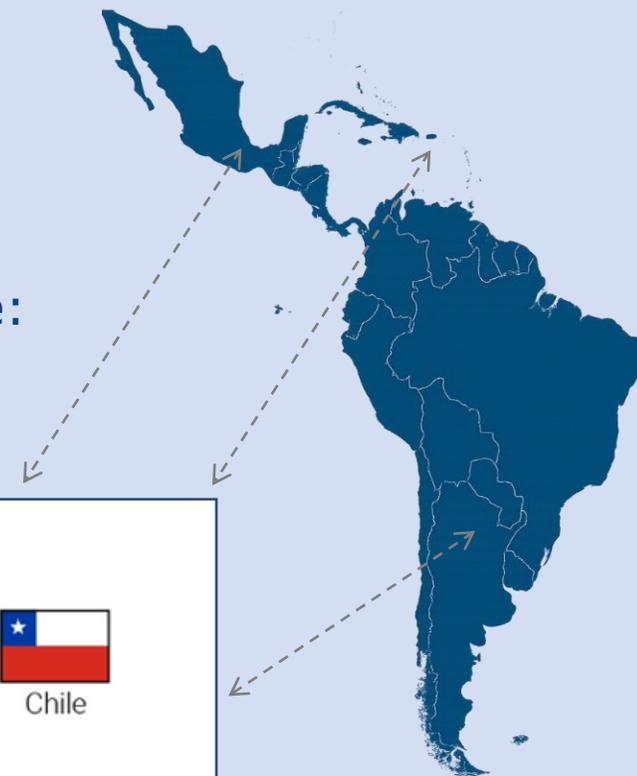
<https://www.derechoshumanos.gob.cl/protocolo-de-proteccion-a-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>



El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe



- Es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe
- Se adoptó en marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica.
- Abierto a los 33 países de ALC
- 24 países lo han firmado y 17 países son Estado Parte:



¿Por qué el Acuerdo de Escazú es importante para Chile?



Colocar la igualdad en el centro del desarrollo sostenible y no dejar a nadie atrás



Información ambiental



Participación en la toma de decisiones ambientales



Acceso a la justicia en asuntos ambientales



Defensores ambientales



Fortalecimiento de capacidades y cooperación

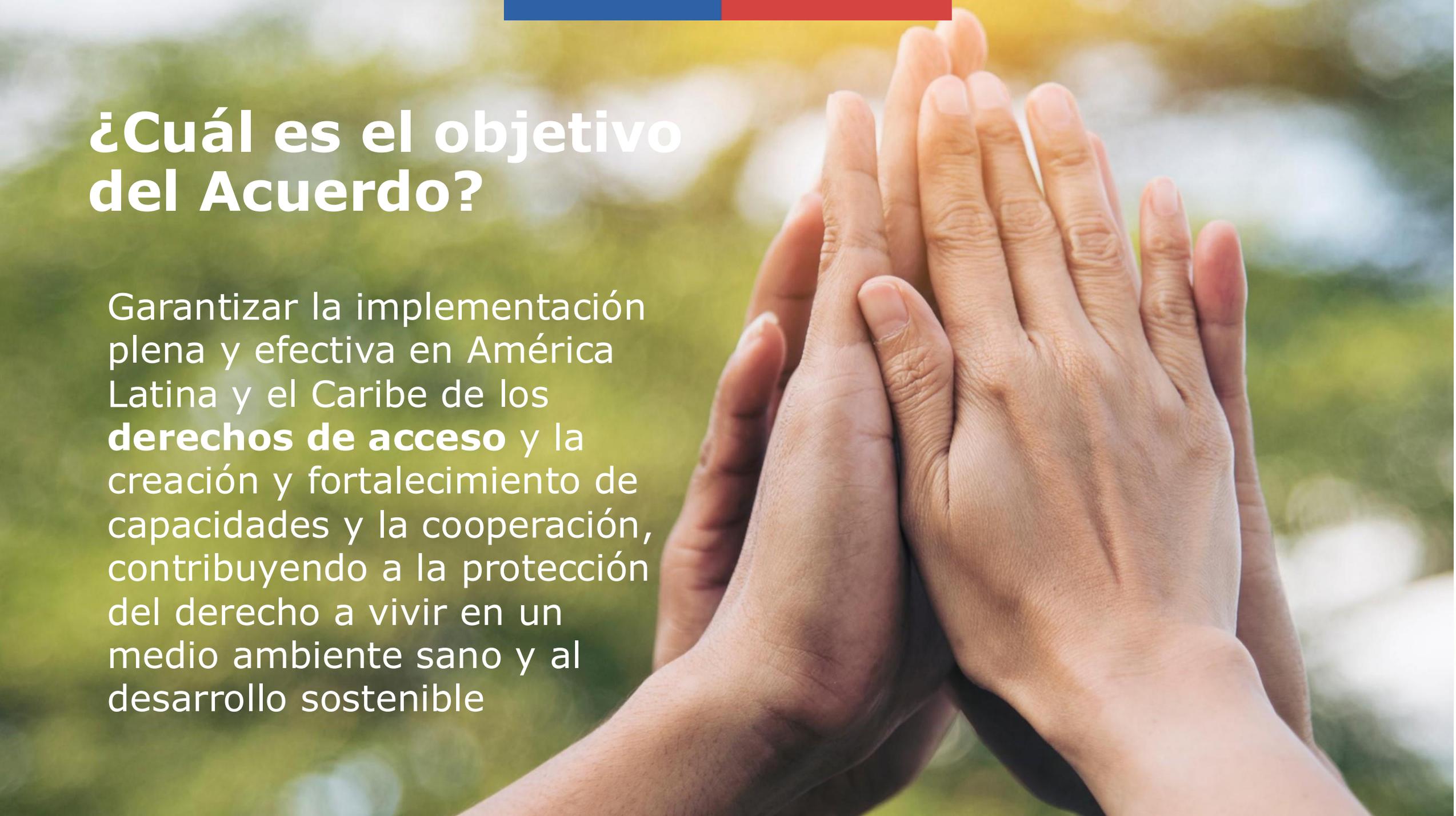
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



Contribuye a la implementación de la Agenda 2030. Los principios se entrelazan con todos los ODS

Contribuye a la cooperación entre países ante los desafíos que impone la triple crisis ambiental





¿Cuál es el objetivo del Acuerdo?

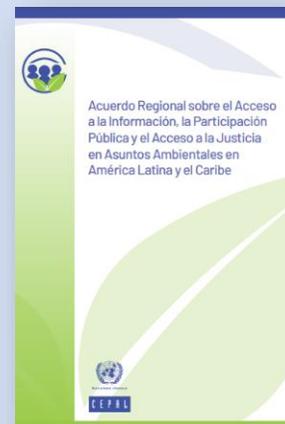
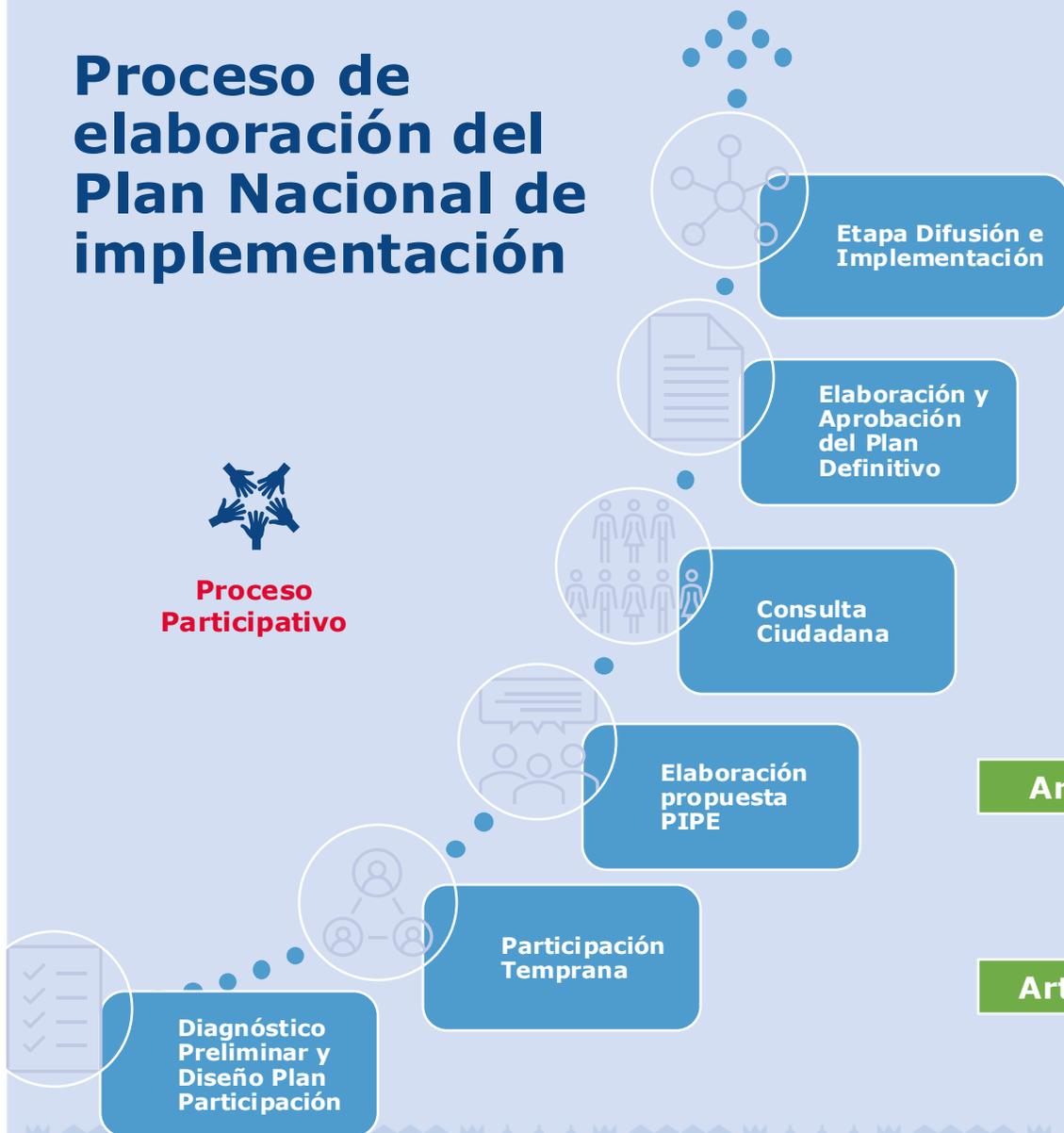
Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los **derechos de acceso** y la creación y fortalecimiento de capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible

Estructura General del Acuerdo de Escazú

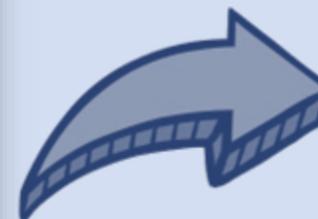


Proceso de elaboración del Plan Nacional de implementación

Proceso Participativo



Chile Estado Parte
11 de Sep 2022



Aprobado Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 15 de abril de 2024.

Artículo 4

“Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza **legislativa, reglamentaria, administrativa** u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación”

Artículo 13

“Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar **medios de implementación...**”

Estructura General del Plan Nacional de Implementación



CAPÍTULO I | Introducción

- Tabla de contenidos
- Siglas
- Glosario
- Resumen Ejecutivo
- Introducción



CAPÍTULO II | Líneas Estratégicas



LE1 | Acceso a la Información Ambiental

- Presentación
- Diagnóstico
- **10 Acciones Generales**



LE2 | Acceso a la Participación Pública

- Presentación
- Diagnóstico
- **13 Acciones Generales**



LE3 | Acceso a la Justicia Ambiental

- Presentación
- Diagnóstico
- **10 Acciones Generales**



LE4 | Defensores/as DDHH en Asuntos Ambientales

- Presentación
- Diagnóstico
- **10 Acciones Generales**



LE5 | Fortalecimiento de capacidades y cooperación

- Presentación
- Diagnóstico
- **13 Acciones Generales**

5 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

5 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

56

ACCIONES GENERALES

236

MEDIDAS ESPECÍFICAS

26

INSTITUCIONES COMPROMETIDAS

REPORTE 2024
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ-CHILE

271
MEDIDAS

29
INSTITUCIONES COMPROMETIDAS

¡CONOCE, REvisa Y DIFUNDE!
escazu.mma.gob.cl

CHILE AVANZA CONTIGO  GOBIERNO DE CHILE

CAPÍTULO III | Sistema de Gobernanza de Escazú

CAPÍTULO IV | Mecanismo de ejecución y control del Plan Nacional

ANEXOS

- ANEXO N°1: Referencias Bibliográficas.
- ANEXO N°2: Proceso participativo para la elaboración del Plan
- ANEXO N°3: Avances y compromisos de las instituciones públicas
- ANEXO N°4: Identificación de Brechas

26 de mayo, 2025

Línea Estratégica 1: Acceso a la información ambiental

Acciones Generales

-  1. Garantizar que cualquier persona pueda acceder, de manera gratuita, a la información ambiental que esté en manos de los órganos de la administración del Estado competentes en asuntos ambientales.
-  2. Actualizar periódicamente la información ambiental dispuesta en las distintas plataformas y sistemas de información, utilizando un lenguaje claro y comprensible para la ciudadanía.
-  3. Incluir perspectiva de género y la dimensión territorial (en cuanto a contextos económicos, socioculturales y territoriales), para el análisis de los datos y de la información ambiental.
-  4. Establecer prácticas y mecanismos para facilitar el acceso a la información ambiental a personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
-  5. Promover el acceso a la información ambiental considerando la diversidad de idiomas y lenguas del país.
-  6. Ampliar los mecanismos de acceso a la información propiciando el uso de canales de difusión que sean accesibles a las comunidades.
-  7. Facilitar el acceso a información ambiental relevante y comprensible para niñas, niños y adolescentes.
-  8. Fortalecer la disposición de información y datos ambientales desde una perspectiva de pertinencia territorial.
-  9. Desarrollar una Plataforma pública sobre compromisos internacionales ambientales.
-  10. Promover la transparencia de la información ambiental de empresas privadas y públicas.

6. Ampliar los mecanismos de acceso a la información propiciando el uso de canales de difusión que sean accesibles a las comunidades



Línea Estratégica 2: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Acciones Generales

-  1. Actualizar las Normas de Participación Ciudadana acorde a los principios y estándares del Acuerdo de Escazú, de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental.
-  2. Establecer medidas legislativas, reglamentarias y/o administrativas orientadas a fortalecer el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, garantizando mecanismos para la participación pública acorde a los principios y estándares del Acuerdo de Escazú.
-  3. Fortalecer la participación pública en procesos de formulación de políticas, planes, programas u otros instrumentos de regulación ambiental de alcance nacional.
-  4. Promover y fortalecer la implementación de procesos de participación pública temprana, orientada al involucramiento del público en etapas iniciales del proceso de toma de decisiones ambientales, tanto para proyectos o actividades, como para los instrumentos de política y regulación ambiental, de nivel nacional, regional o local.
-  5. Fortalecer los mecanismos o herramientas que permitan que el público sea informado de forma efectiva, clara, comprensible y oportuna, a través de los medios apropiados y de acuerdo con sus características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género, promoviendo y/o facilitando su participación en procesos de toma de decisiones ambientales.
-  6. Diseñar mecanismos que contribuyan a dar mayor transparencia al proceso de toma de decisiones ambientales, aumentando la capacidad de comprensión, vigilancia e incidencia del público en la formulación de la política y regulación ambiental, así como en procesos de evaluación ambiental de proyectos.
-  7. Promover medidas y propuestas que incorporen los estándares de participación pública del Acuerdo de Escazú en procesos de elaboración de políticas, planes, proyectos u otros instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local.
-  8. Fortalecer la integración de los derechos de acceso en declaraciones, posiciones y/o compromisos de Chile en diversos mecanismos internacionales relacionados al medio ambiente, la transparencia, información y rendición de cuentas públicas.
-  9. Promover la participación pública y el fortalecimiento de los derechos de acceso en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, así como en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.
-  10. Fortalecer a los Consejos, Comités y otras instancias público-privadas que tienen por objetivo abordar materias específicas ambientales y de interés público, a través de la promoción y coordinación de la participación pública en materia ambiental.
-  11. Generar mecanismos para eliminar o reducir barreras para el acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
-  12. Promover y facilitar la participación de pueblos indígenas en actividades de participación pública para la toma de decisiones ambientales.
-  13. Fortalecer la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de toma de decisiones ambientales.

11. Generar mecanismos para eliminar o reducir barreras para el acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad

Línea Estratégica 3: Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Acciones Generales

-  1. Difundir y educar sobre las herramientas y normativa ambiental para el acceso a la justicia.
-  2. Promover medios de asistencia legal y técnica para facilitar la comprensión y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
-  3. Impulsar una reforma legal para disminuir las asimetrías en los procedimientos ante Tribunales Ambientales.
-  4. Promover mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación para la resolución de conflictos ambientales.
-  5. Identificar medidas que permitan mejorar el seguimiento y cumplimiento de las decisiones de Tribunales en asuntos ambientales.
-  6. Identificar e implementar mecanismos para eliminar o reducir barreras para el acceso a la justicia en asuntos ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
-  7. Establecer medidas para incorporar mecanismos de protección de datos personales en procedimientos administrativos.
-  8. Generar mecanismos para aumentar la fiscalización y disminuir los tiempos de respuesta de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-  9. Mejorar el acceso a los canales de denuncia de los distintos órganos públicos en materia ambiental.
-  10. Difundir la labor de instituciones que proveen asistencia legal gratuita a la promoción y defensa del medio ambiente, favoreciendo esta función.

9. Mejorar el acceso a los canales de denuncia de los distintos órganos públicos en materia ambiental.



Línea Estratégica 4: Defensores y Defensoras de los DDHH en asuntos ambientales

Acciones Generales



1. Reconocer públicamente la labor y el aporte de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, contribuyendo al desarrollo de una cultura en favor de un medio ambiente sano, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.



2. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.



3. Reforzar los contenidos relativos a la labor de promoción y defensa del medio ambiente en programas de capacitación o instancias formativas dirigidas a funcionarias y funcionarios públicos de la institucionalidad ambiental.



4. Realizar acciones y campañas de difusión, comunicación y sensibilización adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público sobre la situación y relevancia de la labor de promoción y defensa del medio ambiente.



5. Establecer un instrumento especial a nivel nacional para la prevención, protección y respuesta respecto de ataques, amenazas o intimidaciones en contra de los(as) defensores(as) de derechos humanos en asuntos ambientales.



6. Realizar actividades de capacitación y materiales de difusión sobre el Artículo 9, dirigidos a personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y distintos actores relevantes a nivel nacional y subnacional tales como organizaciones de la sociedad civil, periodistas y comunicadores sociales, academia, sindicatos, sector privado, entre otros.



7. Organizar diálogos, capacitaciones e intercambios temáticos con enfoque de derechos humanos con operadores de justicia, fuerzas de orden y seguridad pública y/u otras instituciones claves en la ejecución de mecanismos de prevención, investigación y sanción, de ataques, amenazas o intimidaciones que estas personas, grupos y organizaciones puedan sufrir.



8. Preparar la Red Asistencial para la atención integral, especialmente en salud mental, para proveer una adecuada contención y apoyo post traumas.



9. Explorar posibilidades de apoyo financiero para fortalecer la labor de quienes promueven o defienden el medio ambiente.



10. Realizar las acciones correspondientes para la implementación del Plan Regional sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe cuya aprobación está considerada por la COP 3.

4. Realizar acciones y campañas de difusión, comunicación y sensibilización adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público sobre la situación y relevancia de la labor de promoción y defensa de medio ambiente



Quiénes son defensores/as de derechos humanos en asuntos ambientales



Personas, grupos u organizaciones de la sociedad que promueven y protegen el medio ambiente:

- De forma frecuente y sistemática o temporal y esporádica
- A título personal o profesional
- A través de organizaciones o grupos formales o informales
- Sin necesidad de que cuenten con un reconocimiento legal o formal
- Sin la necesidad de que se autoidentifiquen como tales
- A través de medios pacíficos



Línea Estratégica 5: Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Acciones Generales

-  1. Capacitar en los derechos de acceso, a funcionarios/as públicos/as y autoridades, en todos los niveles de gobierno, utilizando diferentes recursos y formatos educativos.
-  2. Capacitar al público sobre el Acuerdo de Escazú, los derechos de acceso y temas ambientales de interés general, con especial énfasis en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
-  3. Identificar los espacios curriculares existentes en los diferentes niveles de la educación formal para incorporar los principios y estándares del Acuerdo de Escazú tanto en la formación docente, como en la formación de los estudiantes.
-  4. Desarrollar material didáctico, informativo y educativo para diferentes públicos, que permita difundir los principales contenidos del Acuerdo.
-  5. Estimular la participación de grupos, asociaciones, organizaciones, redes y otras formas de articulación vinculados al Acuerdo de Escazú, en diferentes espacios de difusión del Acuerdo, organizados desde la institucionalidad ambiental.
-  6. Garantizar la divulgación de los principales avances en la implementación del Acuerdo de Escazú, en el marco de favorecer el acceso a la información.
-  7. Desarrollar acciones de capacitación específicas, dirigidas a diferentes públicos, sobre el marco legal, competencias y atribuciones de los órganos del Estado que conforman la institucionalidad ambiental del país.
-  8. Realizar capacitaciones, talleres y cursos sobre Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en asuntos ambientales en el marco del Acuerdo de Escazú.
-  9. Promover actividades de educación ambiental, además de sustentabilidad y cambio climático, con información de utilidad para la prevención y el control de la contaminación, especialmente en zonas calificadas como vulnerables ambientalmente.
-  10. Generar campañas de difusión y sensibilización masivas, respecto de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú.
-  11. Intercambiar experiencias, prácticas y estándares para avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú.
-  12. Promover el levantamiento de prioridades y actividades de cooperación en comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales.
-  13. Promover instancias de coordinación y colaboración entre el sector público y privado, para la implementación del Acuerdo de Escazú.

¿Qué comprende el fortalecimiento de capacidades?

- **Formación y capacitación del público, funcionarios públicos, jueces, fiscales y defensores del medio ambiente.**
- **Promoción de la educación ambiental y sobre derechos de acceso.**
- **Dotación de infraestructura y recursos tecnológicos.**
- **Acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.**
- **Intercambio de buenas prácticas, cooperación técnica y científica**

Hitos de avance Acuerdo de Escazú en Chile

**11 de septiembre
de 2022**

- Chile Estado parte de Escazú
- Difusión y capacitación sector público
- Diagnóstico - línea base (PNUMA)

2024

- Seminarios diversos sectores
- Encuentros regionales
- Cursos
- Visita Comité de Apoyo
- Medidas PIPE corto plazo
- PAC temprana Reglas Gobernanza

2023

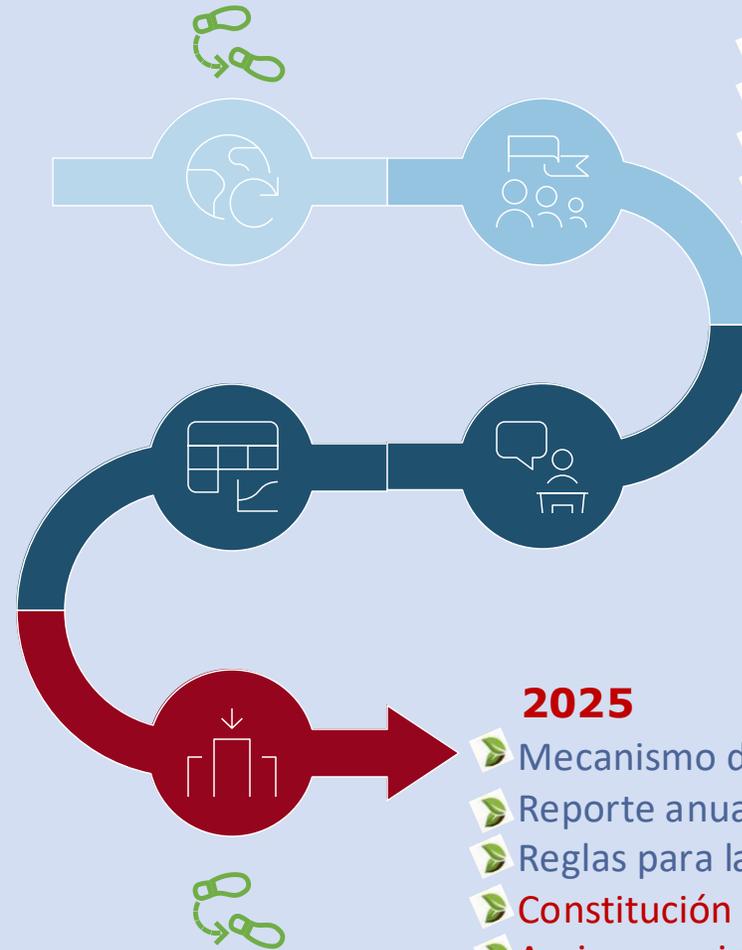
- Difusión Escazú
- Hoja de ruta (CEPAL)
- PAC temprana PIPE
- Anteproyecto de Plan
- Inicio Consulta Pública

2024

- Cierre de la consulta pública
- Incorporación observaciones
- Aprobación PIPE (Abril)**
- Presentación COPs Escazú

2025

- Mecanismo de ejecución y control (Coord. Interinstitucional)
- Reporte anual de avance PIPE (2024)
- Reglas para la gobernanza (CP y aprobación)
- Constitución gobernanza nacional y regional**
- Acciones prioritarias para Reporte 2025**



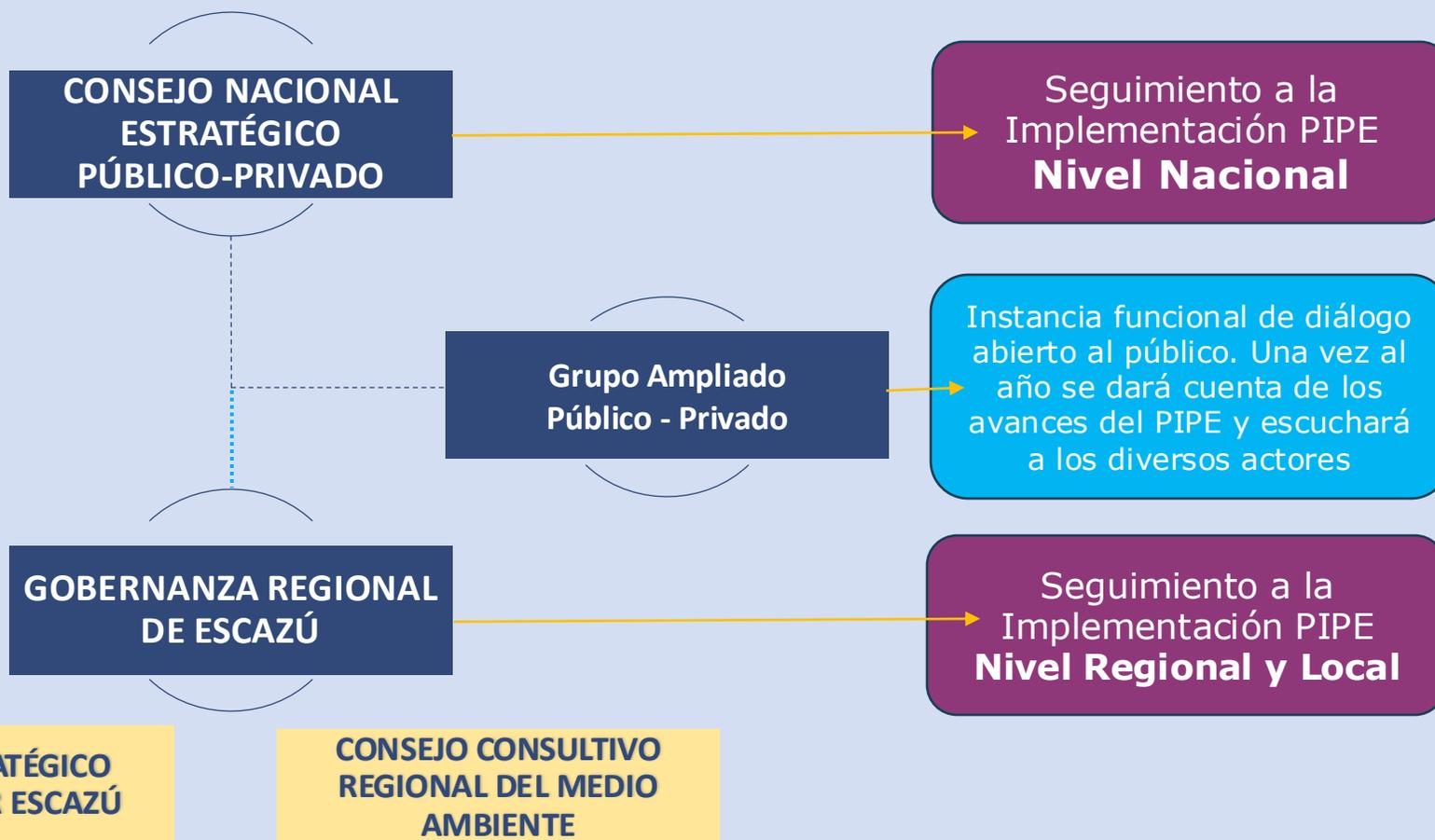
SISTEMA DE GOBERNANZA DE ESCAZÚ EN CHILE



Sistema de Gobernanza Escazú en Chile



Un espacio de interacción democrática, de diálogo, reflexión y propuestas representativas de cada estamento.



Sistema de Gobernanza Escazú en Chile



CONSEJO NACIONAL
ESTRATÉGICO PÚBLICO - PRIVADO

Secretaría Técnica
MMA - SEGPRES

Plan Nacional de
Implementación
Participativa
**Acuerdo
de Escazú**

Chile 2024-2030

Ministerios

- Ministerio del Medio Ambiente
- Servicio de Evaluación Ambiental
- Superintendencia del Medio Ambiente

- Ministerio de Justicia y DDHH
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio del Interior
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Corporaciones Autónomas

- Instituto Nacional de Derechos Humanos
- Defensoría de la Niñez
- Consejo para la Transparencia

Sub Nacional

- Gobiernos Regionales
- Municipios

Poder Judicial

- Tribunales Ambientales (3)

Representantes del Público

- Entidades de la Academia (4)
- Entidades Sector Privado (4)
- Entidades Sociedad Civil (6)

31

Integrantes

Sistema de Gobernanza Escazú en Chile



COMITÉ ESTRATÉGICO REGIONAL POR ESCAZÚ

16

Integrantes

Plan Nacional de
Implementación
Participativa

**Acuerdo
de Escazú**

Chile 2024-2030

SECTOR PÚBLICO

- Seremi del Medio Ambiente
- Seremi de Justicia y DDHH
- Seremi de Desarrollo Social y Familia
- Servicio de Evaluación Ambiental Regional
- Delegación Presidencial Regional
- Gobierno Regional
- Municipalidades de la Región (2)

REPRESENTANTES DEL PÚBLICO

- Sector Academia (2)
- Sector Privado Empresarial (2)
- Sector Sociedad Civil (4)



- ▣ Coquimbo
- ▣ Biobío
- ▣ Los Ríos
- ▣ Aysén
- ▣ Magallanes

Sistema de Gobernanza Escazú en Chile



CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Plan Nacional de
Implementación
Participativa

Acuerdo de Escazú

Chile 2024-2030

Sector Público

- Seremi Medio Ambiente
- Servicio de Evaluación Ambiental Regional
- Seremi de Justicia

- Seremi Desarrollo Social y Familia
- Delegación Presidencial Regional
- Gobierno Regional
- Municipalidades de la Región (2)



Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente

- Entidades de la Academia (2)
- Organizaciones Empresariales (2)
- ONG Ambientales (2)

- Organizaciones Sindicales (2)

16 Integrantes



Arica y
Parinacota

Tarapacá

Antofagasta

Atacama

Valparaíso

RM

OHiggins

El Maule

Ñuble

Araucanía

Los Lagos

PROPUESTA DE REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNANZA DE ESCAZÚ EN CHILE

ESTRUCTURA GENERAL (59 artículos)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. CONSEJO NACIONAL ESTRATÉGICO PÚBLICO - PRIVADO

Párrafo 1° De las funciones e integración

Párrafo 2° Del nombramiento, convocatoria y Comisión Electoral

Párrafo 3° Del Registro Nacional, votación y resultados

Párrafo 4° Del procedimiento de reemplazo y renovación del Consejo Nacional de Escarzú

Párrafo 5° De la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Escarzú

TÍTULO III. COMITÉS ESTRATÉGICOS REGIONALES POR ESCAZÚ

Párrafo 1° De las funciones e integración

Párrafo 2° Del nombramiento, convocatoria y Comisión Electoral

Párrafo 3° Del Registro Nacional, votación y resultados

Párrafo 4° Del procedimiento de reemplazo y renovación del Comité Regional por Escarzú

Párrafo 5° De su organización y funcionamiento del Comité Regional por Escarzú

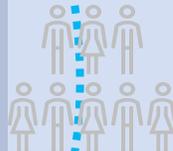
TÍTULO IV. DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE COMO INSTANCIA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN



CONSEJO NACIONAL
ESTRATÉGICO
PÚBLICO-PRIVADO

Artículo 2.- Definiciones

- a) Gobernanza de Escazú
- b) Sector Público
- c) Público
- d) Plan Nacional de Implementación
- e) Entidades de la academia
- f) Entidades del sector privado o empresarial
- g) Entidades sector sociedad civil



- a) **Gobernanza de Escazú:** instancia de trabajo colaborativo, multinivel y multiactor, en la que participan actores nacionales pertenecientes al sector público; sector académico; sector privado o empresarial y; el sector de la sociedad civil, así como el público interesado, todos los cuales se orientado al seguimiento del Plan Nacional de Implementación Participativa (PIPE) en Chile.



Artículo 5. Funciones. Corresponderá al Consejo Nacional de Escazú:

- a) Realizar observaciones y recomendaciones
- b) Elaboración de un Plan de Trabajo Anual del Consejo
- c) Recibir y retroalimentar reportes del MMA, en su rol coordinador, sobre los avances de la implementación del Acuerdo de Escazú
- d) Resolver las consultas que le realice el MMA en su rol de secretaría técnica
- e) Conformar Comités o Subcomités para el seguimiento de temáticas específicas
- f) Invitar a participar de sus sesiones a instituciones u organizaciones en calidad de observadores temporales o permanentes
- g) Convocar, al menos una vez al año al Grupo Ampliado público – privado
- h) Emitir su opinión sobre materias relacionadas a la aplicación nacional del PIPE
- i) Colaborar en acciones de fortalecimiento de capacidades y cooperación del PIPE
- j) Promover instancia de coordinación estratégica con las gobernanzas regionales



Artículo 6. Integración

31 integrantes

- a) Nueve (9) representantes de órganos de la administración del Estado (MMA – SEA – SMA- MINJUSTICIA – MINREL – MININTERIOR – SEGPRES – SEGEOB – MIDESO)
- b) Tres (3) representantes de Corporaciones autónomas de derecho público (INDH – DN – CPL)
- c) Tres (3) representantes de los tribunales Ambientales del país
- d) Una o un (1) representante de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de mayor representatividad del país
- e) Una o un (1) representante de la Asociación de Municipalidades con mayor número de municipalidades socias registrada en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la N°18.695
- f) Cuatro (4) personas en representación de las entidades de la academia (Universidades, IP, CFT, y centros de investigación del país o de políticas públicas)
- g) Cuatro (4) personas en representación de las entidades del sector privado o empresarial correspondiendo a organizaciones gremiales de los diversos sectores económicos del país.
- h) Seis (6) representantes de las entidades del sector sociedad civil: Organizaciones con personalidad jurídica y sin fines de lucro que acrediten interés en la protección del medio ambiente y/o la promoción de los derechos de acceso. Se garantizará un representante de pueblos indígenas.



Artículo 7. Duración del cargo

- Ad honorem y dos años contados desde su nombramiento, pudiendo ser designados o reelectos o reelectas por el máximo de un periodo, de forma consecutiva.

Artículo 8. Proporcionalidad de género

Se garantizará una representación equilibrada entre hombres y mujeres en el Consejo Nacional, procurando que en su composición no supere el 60% de personas de un mismo género

Artículo 9. Inhabilidades. No podrá ser consejera o consejero:

- Persona que se encuentre en alguna de las circunstancias previstas como causales de inhabilidad e incompatibilidad en el artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Personas jurídicas (empresas o entidades) sancionadas en el marco de la Ley de delitos económicos y atentados contra el medio ambiente (N°21.595) o cuenten con procesos sancionatorios finalizados por alguna autoridad sectorial con competencia ambiental, con ocasión de infracciones grave o gravísima contra el medio ambiente.

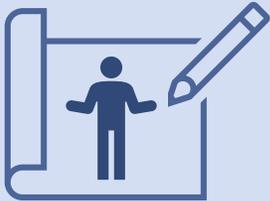


Artículo 10. Cesación del cargo

- a) Muerte
- b) Renuncia voluntaria
- c) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización que la postuló
- d) Dejar de pertenecer a la institución u organización que la postuló
- e) Por reemplazo del consejero o consejera, a decisión de la institución a quien representa
- f) Por inasistencia injustificada a dos sesiones del Consejo en un mismo año calendario
- g) Por incapacidad psíquica y/o física que le inhabilite a participar de manera definitiva en el Consejo
- h) Por inhabilidad sobreviniente
- i) Haber sido electa o electo en dos períodos consecutivos como consejera/o



NOMBRAMIENTO



Párrafo 2° Del nombramiento, convocatoria y Comisión Electoral

Artículo 11. Nombramiento órganos públicos

Designación de titular y suplente:

- a) Nueve (9) representantes de órganos de la administración del Estado
 - b) Tres (3) representantes de Corporaciones autónomas de derecho público
 - c) Tres (3) representantes de los tribunales Ambientales del país
- Designación paritaria
 - Dos profesionales idóneos técnicamente

Artículo 12. Convocatoria Asociación de Gobernadoras y Gobernadores Regionales y Asociación de Municipalidades (1) + (1)

MMA solicitará a cada Asociación, con mayor representatividad, que de conformidad a sus normas y estatutos, pueda designar titular y suplente, promoviendo designación preferentemente paritaria.



f) Entidades de la academia (4)

g) Entidades privadas o empresarial (4)

h) Convocatoria de representantes de la sociedad civil (6)

1 Cupo reservado para Garantizando pueblos indígenas (Electo o designado del Consejo Nacional de CONADI)



COMISIÓN ELECTORAL

- 2 representantes del MMA y 1 Mininterior

REGISTRO NACIONAL

- Convocatoria para acreditación de organizaciones – 30 días corridos (Formulario sitio web)
- Inscripción de candidaturas titular y suplente (Igual periodo) (Formulario sitio web)

VOTACIÓN

- Aprobación de Padrón electoral
- Promoción de candidaturas
- Votación electrónica (2 días corridos y consecutivos)

RESULTADOS

- Escrutinio de los votos (Electas organizaciones y candidaturas primeras mayorías dentro de su respectivo sector)
- Aprobación nómina oficial de integrantes (Resolución Exenta)
- Publicación de resultados



Párrafo 5°. De la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Escazú

Art. 26 Presidencia | Vicepresidencia | Art. 29 Secretaría Técnica | Grupo Ampliado público-privado

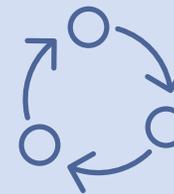


Ministerio del Medio Ambiente



Funcionario/a titular y suplente.

Será ejercida por el **Ministerio del Medio Ambiente**
y de manera coadyuvante, por el **Ministerio del Interior**.





Artículo 30. Sesiones

Artículo 31. Sesiones ordinarias

Artículo 32. Sesiones extraordinarias

Artículo 33. Quorum para sesionar

Artículo 34. Acuerdos

Artículo 35. Contenido de las Actas

Artículo 36. Aprobación de las actas

Artículo 37. Del trabajo en Comités o Sub-Comités

Artículo 38. Grupo Ampliado público-privado



TÍTULO III

COMITÉ ESTRATÉGICO REGIONAL POR ESCAZÚ

COMITÉS ESTRATÉGICOS REGIONALES POR ESCAZÚ

Artículo 40. Funciones. Corresponderá al Comité Regional por Escazú:

- a) Realizar observaciones y recomendaciones
- b) Elaboración de un Plan de Trabajo Anual del Comité
- c) Recibir y retroalimentar reportes sobre los avances de la implementación del Acuerdo de Escazú
- d) Resolver las consultas que se le realicen a través de la secretaría técnica
- e) Conformar comisiones para el seguimiento de temáticas específicas
- f) Invitar a participar de sus sesiones a instituciones u organizaciones en calidad de observadores temporales o permanentes
- g) Emitir opinión sobre materias relacionadas a los derechos de acceso o a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales
- h) Colaborar en acciones de fortalecimiento de capacidades y cooperación
- i) Promover instancias de coordinación estratégica con el Consejo Nacional.



Artículo 41. Integración 16 integrantes

- a) cinco (6) representantes de órganos de la administración del Estado. Gobierno Regional, Delegación Presidencial Regional, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia y la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
- b) Dos (2) representantes de Municipalidades de la región
- c) Dos (2) representantes de entidades de la academia o institución de educación superior o centros de investigación o de políticas públicas establecidas en la región.
- d) Dos (2) representantes de entidades privadas o empresariales (publicas o privadas de mayor representatividad de la región)
- e) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil: de la sociedad civil: Podrán integrar en este caso, representantes de organizaciones con personalidad jurídica y sin fines de lucro que acrediten interés en la protección del medio ambiente y/o la promoción de los derechos de acceso, incluido en este sector a comunidades y asociaciones indígenas de la región.



c) Entidades de la academia (2)

- Establecidas en la región

d) Entidades privadas o empresarial (2)

- Organizaciones empresariales públicas o privadas de mayor representatividad en la región.

e) Convocatoria de representantes de la sociedad civil (4)

- Con personalidad jurídica, sin fines de lucro, acrediten interés en la protección del medio ambiente y/o promoción en derechos de acceso, incluido comunidades y asociaciones indígenas. Se garantizará la representación de, al menos, un cupo para organizaciones representativas de pueblos indígenas (de existir inscripción).



COMISIÓN ELECTORAL

- 3 representantes del MMA (2 de Seremi y uno de la Subsecretaría)

REGISTRO NACIONAL

- **Convocatoria para acreditación de organizaciones – 30 días corridos** (Formulario sitio web)
- **Inscripción de candidaturas titular y suplente (Igual periodo)** (Formulario sitio web)

VOTACIÓN

- Aprobación de Padrón electoral
- Promoción de candidaturas
- **Votación electrónica (2 días corridos y consecutivos)**

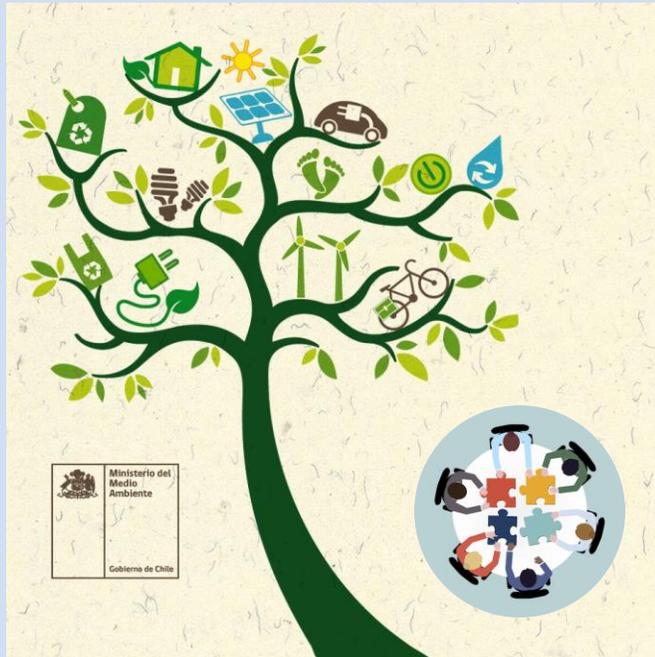
RESULTADOS

- **Escrutinio de los votos (Electas organizaciones y candidaturas primeras mayorías dentro de su respectivo sector)**
- **Aprobación nómina oficial de integrantes (Resolución Exenta)**
- **Publicación de resultados**



TÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE COMO INSTANCIA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN



- Realizar, al menos, **2 sesiones** ordinarias o extraordinarias en el transcurso de 1 año calendario, cuyo **tema central** sea el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Implementación, a nivel regional y local.
- **Convocar** a las sesiones señaladas en el inciso anterior a: Gobierno Regional, Delegación Presidencial Regional, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia y a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; así como dos representantes de Municipalidades de la región.
- Dar cumplimiento a las **funciones señaladas** en el artículo 40, del Título III de la presente resolución, con las excepciones derivadas de su estructura y competencia propias.

Calendario Electoral



Etapas	Fechas
Etapa 1 CONVOCATORIA	Lunes 25 de agosto al miércoles 24 de septiembre de 2025
Etapa 2 ACREDITACIÓN	Lunes 25 de agosto al miércoles 24 de septiembre de 2025
Etapa 3 INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	Lunes 25 de agosto al miércoles 24 de septiembre de 2025
Etapa 4 PUBLICACIÓN DE ORGANIZACIONES ACREDITADAS Y CANDIDATURAS	Viernes 26 de septiembre de 2025
Etapa 5 RECLAMACIÓN	Viernes 26 de septiembre al viernes 03 de octubre
Etapa 6 PRONUNCIAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN	Lunes 06 de octubre
Etapa 7 VOTACIÓN	La votación se realizará, a través de una plataforma de votación en línea, en los siguientes días y horarios. DÍAS DE VOTACIÓN: miércoles 08 y jueves 09 de octubre de 2025. HORARIOS DE VOTACIÓN: Horario continuado desde las 9:00 horas del miércoles 08 de octubre, hasta las 23:59 horas del jueves 09 de octubre.
Etapa 8 ESCRUTINIO DE VOTOS	Viernes 10 de octubre de 2025
Etapa 9 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde cierre de la votación



PARTICIPA EN
LA GOBERNANZA
NACIONAL Y
REGIONAL DEL
**ACUERDO DE
ESCAZÚ EN CHILE**

REVISA LA CONVOCATORIA EN
escazu.mma.gob.cl

<https://escazu.mma.gob.cl/>



Más información en:

Ministerio del Medio Ambiente

ACUERDO DE Escazú

INICIO ACUERDO DE ESCAZÚ RECURSOS NOTICIAS PREGUNTAS FRECUENTES CONTACTO

Consulta Pública Regional. Elaboración de Guía con Perspectiva de Género del Acuerdo de Escazú

PARTICIPA AQUÍ

Compromisos para implementación en Chile

- 26 Instituciones públicas
- 236 Acciones

SABER MÁS

¿Qué es el Acuerdo de Escazú?

El Acuerdo de Escazú busca que los ciudadanos tengan la posibilidad de proteger los derechos ambientales para corregir daños y resolver conflictos que afectan el ambiente.

SABER MÁS

- Mejora el acceso a la justicia ambiental.
- Insta a que Chile tenga más participación pública.
- Eleva los estándares de la generación y entrega de información ambiental.
- Protege a defensoras y defensores de Derechos Humanos en materia ambiental.

Noticias

- 10 DE ENERO DE 2025: Ministerio del Medio Ambiente inicia
- 15 DE NOVIEMBRE DE 2024: Ministerio del Medio Ambiente capacitó a
- 12 DE NOVIEMBRE DE 2024: Misión del Comité de Apoyo para la



<https://escazu.mma.gob.cl/>

NACIONAL

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

COP3 Santiago, 22 a 24 de abril 2024

Acuerdo de Escazú

Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

La reunión tendrá lugar en la Sede de la CEPAL en Santiago, Chile, entre el 22-24 de abril de 2024.

24 Firmas

15 Partes

¿Cómo participar en el Acuerdo Regional?

Meeting

Acuerdo Regional

Noticias

Las copias auténticas certificadas en español e inglés están disponibles en la Colección de Tratados de

<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

INTERNACIONAL



Recursos Disponibles



Resumen

Afiche



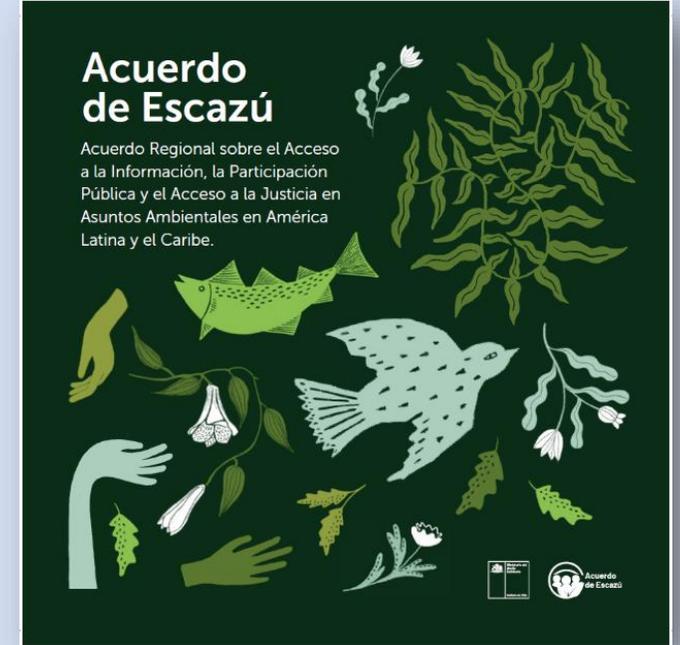
Tríptico



Cuadernillo



Guía Ciudadana



Recursos Disponibles

Recursos

Videos

Videos Escazú Videos generales Voces de Escazú

Playlist 5 Videos

- ¿Sabes qué es el Acuerdo de Escazú? 1:59
- El Acuerdo de Escazú: una herrami... 1:57
- Proceso participativo para la elabo... 2:47
- Suzú y Mika y el Acuerdo de Escaz... 2:24
- Suzú y Mika y el Acuerdo de Escaz... 2:03



Videos

Traducción
Mapu zungun



Traducción
Rapa Nui



Audio libro



Recursos Disponibles



Juego Virtual
Ruta Escazú



CURSO
Introducción al
Acuerdo de Escazú

Oportunidad para la Democracia
Ambiental



Juego virtual Ruta
Escazú, MMA:



Recursos Disponibles

ACUERDO DE ESCAZÚ Y EL SECTOR PRIVADO

OBJETIVOS del Acuerdo de Escazú

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, se adoptó en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018, entrando en vigor el 22 de abril de 2021. Chile se convirtió en Estado Parte en septiembre de 2022, y en la actualidad cuenta con un Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo Escazú 2024 – 2030 aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en abril de 2024.

SON OBJETIVOS DEL ACUERDO DE ESCAZÚ:

GARANTIZAR la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones y acceso a la justicia ambiental.

CONTRIBUIR al derecho de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Enfrentando la triple crisis planetaria de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad y en concordancia con la Agenda 2030 de la ONU, especialmente orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas (ODS 16).

Sector privado



Niñas, niños y adolescentes

Acuerdo de Escazú Y CÓMO PUEDEN APORTAR LOS MUNICIPIOS

PILAR 1
Acceso a Información Ambiental
Artículo 5: Acceso a la Información Ambiental
Artículo 6: Generación y divulgación de Información Ambiental.

LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER

- Crear una página web con información ambiental actualizada y de fácil acceso.
- Crear una Cuenta Pública Municipal con contenido de la gestión ambiental.
- Crear una Oficina de atención Ciudadana que considere información ambiental.
- Generar espacios ciudadanos para informar y resolver consultas ambientales.
- Elaborar contenidos con pertinencia local.
- Abordar los impactos ambientales con perspectiva de género.

QUE PUEDEN INFORMAR

1. Estrategia Ambiental Comunal actualizada.
2. Calendario de actividades ambientales.
3. Diagnóstico Ambiental de la comuna.
4. Noticias ambientales de la comuna.

PILAR 2
Acceso a la Participación Pública en los procesos de toma de decisiones ambientales
Artículo 7: Acceso a la Información Ambiental

LOS MUNICIPIOS PUEDEN HACER

- Crear Sistemas de Denuncias Ambientales con procedimientos difundidos.
- Promover la Participación Ciudadana en el marco del SEIA.
- Facilitar espacios donde las comunidades puedan participar en materias ambientales comunales.
- Mantener información ambiental comunal actualizada.
- Invitar a ser parte de la elaboración de ordenanzas ambientales y otros instrumentos.
- Promover audiencias públicas en asuntos ambientales.

Tríptico Municipalidades

Acuerdo de Escazú Y CÓMO PUEDEN APORTAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

PILAR 1
Acceso a la Información Ambiental

- Elaborar un diagnóstico socioambiental con la comunidad educativa.
- Diffundir información sobre materias ambientales importantes de la comuna.
- Celebrar las efemérides ambientales en el EE y educar respecto de su objetivo.
- Informar las acciones ambientales que reduce el EE: consumo de energía y agua, % de reciclaje.
- Diffundir nuestros portales institucionales.

- » mma.gob.cl
- » educacionmma.gob.cl
- » arem.mma.gob.cl
- » biodiversidadm.mma.gob.cl
- » santiagoorecicloma.gob.cl

PILAR 2
Acceso a la Participación Pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- Educar respecto a cómo participar activamente www.consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal
- Realizar foros ambientales donde se aborden las implicancias e impactos diferenciados para distintos grupos vulnerables de la comunidad, especialmente mujeres, infancias y adolescencias y personas mayores.
- Crear un Comité Ambiental del EE y promover su participación.
- Informarse respecto de proyectos ambientales que se realicen en el territorio. Resear sitio: www.ea.gob.cl
- Participar de actividades ambientales organizadas por el municipio u otras instituciones.
- Promover la opinión y participación efectiva de mujeres y niñas.

Tríptico Establecimientos Educativos



Escazú nos reúne:
Chile participa

Plan Nacional de
Implementación
Participativa

Acuerdo
de Escazú

Chile 2024-2030

Juntos Fortalezcamos
la Democracia Ambiental

